

villa de la Purificacion: que habiendo admitido su libertad por el encargo que se le hacia y habiendo salido del expresado Canton á desempeñarlo fue apresado cerca de Tuscacnesco por las tropas del Rey: que oyo decir á la canalla que sus miras despues de reunir algunas mas fuerzas eran las de atacar al Pueblo de Autlan y sus inmediatos.

Esto declaró y no firmó por no saber, Sayula y Mayo 21 de 1814: Es copia *Laxaram*.

En el Pueblo de Sayula á 7 de Junio de 1814. En vista de las declaraciones tomadas por el Comandante de Autlan á los Rebeldes Jose Maria, Juan y Rafael Mendoza, pase al Cuartel de Infanteria donde se halla preso el Indio Correo Jose Cipriano Vazquez, á quien siendo antemi, y interrogado sobre los cargos que le resultan de las expresadas declaraciones: dijo que es cierto se hallava comprehendido en la insurreccion, y que los principales cabecillas de la rebolucion son Jose Maria, Juan, Rafael y Miguel Mendoza, Jose Zamora del Pueblo de

Amilpa, Andres Zamora del mismo Pueblo, Miguel Guaracha, Manuel Torres, Jose Antonio Cardona: que todos los que lleva expresados son del repetido Amilpa, y son los que estaban prevenidos para formar su reunion, y tomar las armas á favor de la America, principalmente los Mendozas del Rancho de S. Rafael: que los Indios de Xirosto, Zapotlan y Jocotan, estaban los mas dispuestos para el levantamiento: que á mas de los que lleva declarado sabe de positivo que Francisco Martinez de uno de los Ranchos de Autlan es insurgente y se hallava comprehendido en esta nueva revolucion; que lo que lleva dicho lo declara en descargo de su conciencia: que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en que se afirmó leida que le fué esta su declaracion, y por no saber firmar hizo la señal de la Cruz, y lo firme como Fiscal de esta causa en dicho día, mes y año.—*Manuel de Castro*.—Señalado con una cruz.—Es copia.—*Francisco Gonzalez Terán*.

NUMERO 150.

Importante representacion de 69 diputados á las Cortes ordinarias, presentada á Fernando VII á su regreso á España.—12 de Abril de 1814.

REPRESENTACION y manifiesto que algunos diputados á las Cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresion en Madrid, para que la magestad del Señor D. Fernando el VII á la entrada en España de vuelta de su cautividad, se penetrase del estado de la nacion, del deseo de sus provincias, y del remedio que creian oportuno; todo fue presentado á S. M. en Valencia por uno de dichos diputados, y se imprime en cumplimiento de real orden.—Impreso en el año de 1814, y reimpresso con notas críticas en el presente. (1820).

Al publicar nuevamente este manifiesto y representacion, no es otra nuestra intencion que vindicar la buena opinion, que tan justamente han merecido á las provincias de quienes eran sus representantes, y á toda la nacion en general algunos diputados, que con tan noble espíritu han sabido conducirse en el alto y honroso encargo confiado á su probidad y luces; haciendo tambien todo el honor y elogio á elecciones tan acertadas y dignas, sin intentar ofender á nadie, ni recordar cosas pasadas de seis años de dolor y desolacion. No: la nacion española tan grande como generosa, sabrá correr un doble velo que oculte para siempre á la vista los acontecimientos funestos, cuya triste memoria dará al olvido y precipitará en lo profundo de la Estigia. ¡Nacion fuerte! ¡Nacion Magnánima! cuyos encómios serán siempre escasos para los que mereces; la posteridad mas remota tributará reconocida (sin duda) á la generacion presente los elogios á que eres tan acreedo-

ra; y la Europa ilustrada ansiará imitarte admirando con asombro y emulacion tales acontecimientos llenos de sabiduría, de prevision y orden, con que te has dirigido en los primeros, dichosos y eternos dias del mes de marzo de 1820, al promulgar tu libertad civil y tu gloria, ostentando tus soberbios trofeos con virtuosa vanidad.

Nos abstendremos de hacer su crítica, pues prudentemente la confiamos á los hombres que saben pensar y tienen ideas exactas, sin prevenir juicio alguno, respecto á que desde luego el mismo manifiesto presenta el artificio y poca solidez, con la ruina de su obra: solo diremos de paso (en algunas notas ó observaciones) lo que baste, puesto que se aclara lo necesario en la refutacion que acompaña llena de moderacion, que no pudo publicarse en otro tiempo en defensa de los beneméritos diputados, y ahora lo hacemos en su accion y derecho, que exige el agradecimiento y la estimacion con que se debe vivir en la sociedad, y reclama imperiosamente su justicia y pundonor ultrajado, valiéndonos de armas no prohibidas, que defienden y patentizan la razon, destruyendo de este modo la credulidad de algunos poco equitativos y experimentados en la intriga, que han creído el silencio forzado de los que debian impugnarlo como autoridad suficiente de sus autores, juzgando ligeramente con ignorancia, por apariencias, y acomodándose otros á los diferentes tiempos, en cuyo saber consiste todo su mérito y elevada ciencia, vacíos de otra y de virtud. Además, que como por lo en el supuesto, se principió á estraviar el ánimo y sana-

intencion del señor DON FERNANDO VII, como terminantemente lo dice al principio de su manifiesto dirigido á la nacion en 12 de marzo de 1820, ayudados sus autores (como lo exijia la debilidad de sus razones) por otros, que aunque ocultos, mas poderosos y temibles, de que se siguió el trastorno y variaciones tan sabidas en mayo de 1814, nos ha parecido dar principio por el dicho manifiesto, como raiz de donde dimanó el acibar que ha servido como de abono benéfico para producir tan memorables acciones, que aclaran la razon y matizan de hermosas flores, que embellecerán con particulares frutos, amenizando el dilatado campo que nos ofrece este agigantado paso (que acabamos de dar) para la continuacion de nuestra historia política, enriqueciéndola sucesivamente con ilustres hechos.

REAL ORDEN.

Enterado el Rey de la representacion, que tuvo V. S. el honor de poner en sus reales manos, estando S. M. en Valencia, firmada de V. S., y de los diputados de varias provincias de España é Indias á las Córtes, que estaban congregadas cuando S. M. desde Francia volvió á su reyno; me ha mandado manifieste á V. S. y á los demas que firmaron aquella representacion, el aprecio que de sus personas ha hecho, y de los sentimientos que se contienen en ella de amor y fidelidad á su Real Persona, y de adhesion á las leyes fundamentales de la monarquía, mostrando los vicios y nulidades de la llamada Constitucion política, formada en las Córtes tituladas generales y extraordinarias de la nacion. Y quiere S. M. que estos sentimientos de tan dignos diputados, y tan conformes á la expresion general, que las provincias del reyno han ido sucesivamente manifestando, sean conocidos de todos por medio de la prensa, así por su contenido, como por ser ellos prueba del carácter y juicio, que en tan desagradables circunstancias, como las en que aquel papel se formó, mostraron tener los sujetos que lo firmaron.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. S.

muchos años. Aranjuez 12 de mayo de 1814. —Pedro de Macanaz.—Señor Don Bernardo Mozo Rosales."

MANIFIESTO

Que al Señor Don Fernando VII hacen en 12 de abril del año de 1814 los que suscriben como diputados en las actuales Córtes ordinarias de su opinion acerca de la soberana autoridad, ilegitimidad con que se ha eludido la antigua Constitucion española, mérito de ésta, nulidad de la nueva, y de cuantas disposiciones dieron las llamadas Córtes generales y extraordinarias de Cádiz, violenta opresion con que los legítimos representantes de la nacion están en Madrid impedidos de manifestar y sostener su voto, defender los derechos del monarca, y el bien de su patria, indicando el remedio que creen oportuno.

SEÑOR:

1 Era costumbre en los antiguos persas pasar cinco dias en anarquía despues del fallecimiento de su rey, á fin de que la esperiencia de los asesinatos, robos y otras desgracias les obligase á ser mas fieles á su sucesor. Para serlo España á V. M. no necesitaba igual ensayo en los seis años de su cautividad, del número de los españoles que se complacen al ver restituido á V. M. al trono de sus mayores, son los que firman esta reverente esposicion con el carácter de representantes de España; mas como en ausencia de V. M. se ha mudado el sistema que regía al momento de verificarse aquella, y nos hallamos al frente de la nacion en un Congreso que decreta lo contrario de lo que sentimos, y de lo que nuestras provincias desean, creamos un deber manifestar nuestros votos y circunstancias que los hacen estériles, con la condicion que permita la complicada historia de seis años de revolucion.

1 Lo que no pudieron los 69 por unanimidad en el Congreso, lo lograron sorprendiendo al Rey. ¿Cómo nos podrán convencer que el Congreso decretaba lo contrario de lo que deseaban las provincias, de que ellos eran representantes? y aun

2 Quisieramos olvidar el triste dia en que V. M. fué arrancado de su trono, y cautivo por la astucia en medio de sus vasallos, porque desde aquel momento, como viuda sin el único amparo de su esposo, como hijos sin el consuelo del mas tierno de los padres, y como casa que de repente queda sin la cabeza que la dirige; quedó España cubierta de luto, inundada de tropas extranjeras (cuyo sistema era vencer por el terror, y atraer voluntades por la intriga.) errante toda clase de personas por los campos, sujetos á la intemperie y á las desgracias, degollados en los pueblos, sumergidos en la mendicidad, ardiendo los edificios y asoladas las provincias, formaban de la hermosa España el quadro mas horroroso del que en los pasados siglos causó la envidia por la fertilidad de este suelo. Esta amarga escena hacia recordar á cada paso que todo nos seria llevadero, si al ménosuviésemos la compañía y direccion de nuestro amado soberano; mas faltando éste, ocurrió la desesperacion al remedio, y cual enfermo que lucha con la espantosa presencia de la muerte, se olvidó España de su estado y fuerzas, y animada de un solo sentimiento se vieron á un tiempo sublevadas todas las provincias, para salvar su religion, su rey y su patria. Pero en las juntas que se formaron en cada una de ellas al primer paso de esta revolucion, aparecieron al frente algunos que en ningun otro caso hubieran obtenido el consentimiento del pueblo, sino en un momento de desorden, confusion y abatimiento en que miraban con indiferencia, quien fuese la cabeza, con tal que hubiese alguna.

3 Pareció en un principio que solo procuraban estos reunir, equipar, disciplinar tropas, y buscar fondos que hiciesen valer la fuerza; mas pronto desapareció esta creida virtud, y se no-

aseguramos no ser así, pues no se refieren á documento alguno que acredite su afirmativa y justifique su asercion en un asunto de tanta consecuencia, para ser creidos algo mas que sobre su sola palabra.

1 Estas juntas se formaron por aclamacion, luego eran sujetos de confianza? y es bien extraño que en tan crítica situacion mirasen con esa indiferencia, supuesta, la eleccion de una cabeza que tanto importaba.

tó que mientras gemia el comun de los españoles, se ocupaban algunos individuos de estas juntas en acomodarles, y acomodarse á sí mismos distintivos y tratamientos, en llenar de empleos á sus parientes, en recoger cuantiosos donativos, en exigir crecidas contribuciones (cuya inversion aun se ignora), hacer inmensas gracias, y dar destinos militares y políticos, no necesarios, que motivaban una sobrecarga; cuando mas debia prevalecer la economía. Así hicieron odioso su gobierno, resfriaron el fuego patriótico, y aumentaron las desgracias del desamparo y esclavitud.

4 Dividido de este modo el gobierno de las provincias, se procuró buscar un centro de reunion que facilitase la egecucion de tanta empresa: á este fin vocales de las juntas mismas vinieron como diputados de ellas á Aranjuez para elegir los que segun las leyes debian regir el trono en vuestra soberana ausencia; pero parece creyeron mas oportuno elegirse á sí propios con el nombre de Junta Central, dando de nuevo en el escollo político de crear un monstruo de mas de treinta cabezas, hijas de las primeras juntas defectuosas en su origen, y que habia de ocasionar (como sucedió) el aumento de males, no tener confianza la nacion, minorar sus fuerzas y auxilios, y carecer los ejércitos de una autoridad que les impusiese con el premio y el castigo; cuyo mal influa en los socorros, y en la uniforme egecucion de planes, precisa para rechazar el colosal poder del invasor, quien aprovechando estas circunstancias, conseguia dispersiones, cogia almacenes, y se seguian otros daños que es mejor dejarlos al silencio.

5 A poco tiempo de creado este nuevo gobierno, vuelven las armas francesas á Madrid, y no dejaron de sacar fruto de las disposiciones y disgustos que aquel habia causado. La junta trasladó su residencia á Sevilla; pero no varió el descontento y quejas de los vasallos. Estos, por voz casi general en la capital, opinaban ser necesario juntar Córtes segun las leyes y costumbres de España; pero cuando esta medida pudo ser mas oportuna, no pensaba la Junta Central en convocarlas, aunque alguno de sus

2 Si se engañaron en algunos, esto mismo sucede aún en calma y tranquilidad.

individuos declamó sobre ello: y el remedio que en tiempo hubiera producido efectos favorables, sin alterar los derechos de V. M., llegó cuando la malignidad abusó de él: habiendo podido tener en consideración que V. R. P. á imitación de sus gloriosos antecesores, había apetecido se celebrasen Cortes para los rectos fines, y por los medios que la legislación española había prescrito, cuya observancia se acaba de jurar.¹

6 Ya en fin se convenció la Junta Central de ser este medio el áncora de la esperanza que le quedaba al bajel de España en borrasca tan desecha: que se veía sin rey que la rigiese, sin sucesor que la animase, sin corte ó capital que la amparase en su centro, sin gobierno constitucional que la defendiese, sin legisladores que la guiasen, sin tribunales estables que velasen y la prótegiesen: los buenos patricios, prófugos y perseguidos; los sabios inciertos de su suerte, vagantes unos y cautivos otros; y los pueblos amantes de sus antiguas leyes y costumbres deseando en la celebracion de Cortes un término á tal conjunto de males.

7 Para conseguir el acierto prestó oídos la Junta á las diversas memorias, que le presentaron sobre el modo con que debía tomarse esta medida: y como la imaginacion del hombre es tan fecunda, casi todos se creen capaces de mandar á los demas,² lisongeando al incauto y falto de práctica la innovacion. Se oyeron los mas contrarios pareceres, se proponian algunos borrar del todo nuestras leyes, impelidos tal vez de un espíritu de imitación de la revolucion francesa, ó imbuidos de las mismas máximas abstractas, que habian acarreado el trastorno universal en toda Europa: algunos propusieron forma puramente monárquica, otros mista, otros democrática: unos proponian las Cortes como permanentes: otros temporales: otros pro-

¹ Que toda la nacion deseaba las Cortes en 1809 es muy cierto; el como que suponen, es enteramente falso.

Desde Carlos V. y Felipe II, mortales enemigos de las Cortes, no ha habido un soberano que desease la reunion de ellas, y el despotismo ministerial, desde los ministros flamencos y sus sucesores las odiaban.

² Cabalmente los 69 adolecen del mismo contagio.

ponian su celebracion cada ocho años: otros ménos: unos querian la apertura de las Cortes desde el momento; otros para despues que quedase la España libre de tropas enemigas: otros sostenian que el rey las debía convocar, ó la Junta Central que existia entonces; y no faltaban otros que deseaban fuese la misma nacion, haciéndola juez y parte á un mismo tiempo.

8 Querian otros escluir el nombre y representacion de los tres brazos, reduciéndolos á una sola masa, ó lo que es lo mismo, á una sola y general representacion popular.

9 Querian unos depositar solo la potestad egecutiva en el rey, y la legislativa en las Cortes; y otros esta última en el rey, y en las Cortes cumulativamente. Algunos proponian monarquía templada; otros monarquía degenerada y fantástica, otros gobierno misto, otros un monstruo de muchas cabezas. Unos, solo querian reformar, otros regenerar, otros aniquilar todas nuestras instituciones, otros conciliar nuestras leyes, usos y costumbres antiguas con las que se constituyesen de nuevo.

10 Algunos atribuian absolutamente la soberanía á la nacion, sin reparar en el absurdo político que encerraba esta pretension: otros dejaban al rey un título de mero administrador esto es, de un ciudadano distinguido con el primer empleo del estado. No eran menos variadas las opiniones en las elecciones, pues unos querian que los diputados eligiesen á semejanza de las Cortes antiguas con mayor ampliacion; otros por provincias, otros por ciudades esclusivamente, otros por poblacion segun un cómputo aritmético, otros por padres de familia, ó por vecinos: otros trataban de los requisitos con que debian estenderse los poderes de los procuradores de Cortes, exámen de ellos: quien habia de presidir el Congreso: la autoridad que el rey habia de tener en las sesiones: como habian de proponer y tratar las materias, y en fin fueron manifestando cuanto cabia tener presente en semejante caso, segun las ideas en que cada uno abundaba. Estimaban algunos que en aquella época habia una razon poderosa y nesecaria, para que concurriese el brazo eclesiástico y el de la nobleza, porque las opiniones que manifestaban los innovadores, propendian

á deprimir á los dos, queriendo ahorrar este trabajo al usurpador de España, ó seguir sus huellas.

11 Se olvidaron algunos del medio de conciliar la profesion monástica con la ciencia política, y participacion en el nuevo sistema de gobierno: pues los regulares como hijos de la patria no podrian ser mantenidos en el seno de ésta, sino ayudasen á defenderla de la tiranía doméstica, é invasion extrangera con su consejo, con su palabra, y con sus manos en el apuro extremo: y por haber coadyuvado de todos modos, decretó el invasor de España exterminar, desnudando del hábito y del nombre, á los que no habia podido acabar de destruir el furor de los verdugos armados. De otra forma hubiera sido caer en contradiccion, no admitiendo en el Congreso general de la nacion á los mismos, á quienes llamaron las juntas provinciales en las primeras congojas de la patria; cuando se buscaban almas fuertes é ilustradas, que guiasen el bagel abandonado á la tempestad. Fijando, pues, la Junta Central su resolucion enfre tan opuestas opiniones, dictó su último decreto en la Isla de Leon á 29 de enero de 1810, conciliando en circunstancias tan críticas los derechos de V. M. con la observancia de las leyes, en la forma que creyó mas distante de lo que despues ha sucedido.

12 Como, pues, salió en desunion y precipitada fuga la Junta Central de Sevilla, al acercarse los franceses en principios del mismo año pasando á salvarse á aquel puerto, y en el propio momento creó esta ciudad el nuevo gobierno que estimó mas apto; dió ésta un manifiesto de los defectos que creian en algunos centrales: lo que ocasionó la crítica de que la condescendencia á la celebracion de Cortes era efecto de la impotencia en que la junta se miraba; pero ya era perdido el tiempo del remedio. Mas prescindiendo del mérito de aquellas quejas, no remitiremos al silencio lo que halleemos recomendable en dicho decreto de la Central. Primero, mantener ileso en V. M. el derecho de llamar á Cortes segun las leyes, fueros y costumbres.

13. Segundo, procurar que interviniesen en ellas los tres brazos, que antes de recibir Espa-

ña la religion católica, se dibidían en Flamínes, Equestres y Plebeyos; y despues de esta en Eclesiásticos, Nobleza y Pueblo, cuyo nombre se estendió á las provincias de América y Asia.

14. Tercero, que serian presididas en vuestro real nombre por la Regencia en cuerpo, por su Presidente temporal, ó por el individuo á quien delegase el encargo vuestra soberanía.

15 Quarto, que la Regencia nombraria los asistentes de Cortes que debian aconsejar al que las presidiese en vuestro real nombre, de entre los individuos del consejo y cámara.

16 Quinto, se prefijo el modo con que habian de examinarse las materias en los Estamentos.

17 Sesto, se dijo que la Regencia sancionaria las proposiciones aprobadas en ellos, ó suspenderia la sancion.

17 Y séptimo, que dicha Regencia podria señalar un término á la duracion de las Cortes.

19 En todo este plan se distó mucho de fijar un gobierno popular ó democrático, pues la esperiencia ha convencido sus inconvenientes, cuando obra en masa. Es harto notoria la definicion que hacen de los daños y estragos de la popularidad los antiguos filósofos, los mejores oradores de Grecia y Roma, los que mas adularon al pueblo sin fruto, y los que mas se aplicaron á definir su índole y carácter para mandarlo. Por tanto nos abstenemos de una historia desgraciadamente renovada en nuestros dias, que convence haber sido siempre la popularidad una misma, é idénticos sus efectos, que tantas veces nos han recopilado los publicistas. El pueblo desea ser feliz; pero le equivocan el camino sus lisongeros.

20 Quisiéramos grabar en el corazon de todos, como lo está en el nuestro, el convencimiento de que la democracia se funda en la inestabilidad é inconstancia; y de su misma formacion saca los peligros de su fin. De manos tan desiguales como se aplican al timon, solo se multiplican impulsos para sepultar la nave en un naufragio. O en estos gobiernos ha de haber nobles, ó puro pueblo: escluir la nobleza destruye el orden gérarquico, deja sin esplendor la sociedad, y se la priva de los ánimos generosos para su defensa: si el gobierno depen-

de de ambos, son metales de tan distinto temple, que con dificultad se unen por sus diversas pretensiones é intereses.

21 La nobleza siempre aspira á distinciones; el pueblo siempre intenta igualdades: éste vive receloso de que aquella llegue á dominar; y la nobleza teme, que aquel no la iguale: si, pues, la discordia consume los gobiernos, el que se funda en tan desunidos principios, siempre ha de estar amenazado de su fin.

22 ¿Qué sucedería si la nobleza intentase gravar de nuevo con algun tributo, ó quisiese relevarse de él? ¿Que, si el pueblo escluyese de la magistratura los poderosos? Por eso la experiencia, maestra de los hombres, reprueba este gobierno, porque tiene mas modos de faltar y destruirse por la discordia. Uno de los fines del gobierno es la paz, y es tan difícil en la democracia, como la quietud en un pueblo engreido de tener parte en el mando: bastando para ejemplo el de Roma, cuyas desgracias, sediciones, bandos, y guerras civiles dimanadas de este sistema, pueden servir de desengaño al vasto mapa del universo.

23 No son menos atendibles las juntas indispensables para elecciones, y otros expedientes: y en tan confusa multitud, donde afectos y opiniones se cuentan para las personas, ¿quién podrá huir de una embarazosa inquietud y ruidosa contrariedad, como ya hemos visto? ¿Y cómo podrá haber en tan inmenso conjunto de pareceres la conformidad necesaria? Hoy cansa al pueblo lo que ayer le agradó, llévale su genio á novedades, forma juicio de las cosas, no tanto por lo que son, como por lo que se dice; y las aprueba con facilidad solo porque otros las alaban.

24 Son precisas las noticias en los que gobiernan; pero el comun del pueblo rara vez las tiene sin equivocacion: nada importa que entre estos haya sabios, si es perjudicial la junta de éstos con los que no lo son; pues cuando se consideran iguales en autoridad, ármense éstos contra la razon de aquellos, y léjos de auxiliarse mutuamente, se destruyen.

25 No es menos necesario el secreto para el acierto, y éste es imposible en las determinaciones de guerra ó paz: si se acuerda con todos

no hay secreto; si se consulta con pocos, dicen que es tiranizar la igualdad del pueblo; de la que así se llama, resulta tambien el inconveniente de carecer la sociedad de hombres señalados é ilustres, que sirviéndola de ornato, la hagan gloriosa entre las demas: pues si se abre puerta á los premios, se destruye la igualdad¹; y si los méritos quedan sin esta remuneracion, se desalienta el valor para las grandes hazafias.

26 Los magistrados han de tener ménos fuerza para administrar justicia, pues si en el ejercicio de ella son superiores al pueblo; este es cabeza suya por conferirle la potestad: miranse favorecidos de presente por haberlos elegido, y quisieran obligarle para que no los escluyese en lo venidero: conocen que la libertad es la prenda que mas ama; ¿pues cómo no han detemido, que por dependientes miren al pueblo con miedo muy ageno de la entereza de un juez: y que por ambiciosos usen de condescendencias contrarias á la rectitud?

27 El gobierno democrático en la guerra, es preciso imite la monarquía, obedeciendo todo el ejército á un general: si la emprende por esto por el miedo de sujecion tan comun en los gobiernos populares; y por el recelo de perder su libertad no quiere ver todo el poder en manos de uno solo. Y toda vez que le entregan las armas, les parece estar ya dependientes de su arbitrio: por eso antes perderán provincias enteras, que pasar el sobresalto de que uno los domine, y pueda llegar á sujetarlos. Convenida España de tantos inconvenientes, detestó desde su origen tal sistema de gobierno, en que hoy se halla envuelta por las disposiciones de Cádiz.

28 Estas en resumen serian las considera-

1 De ningún modo se destruye la igualdad civil, de que supongo se habla; y manifiesta quien esto dice, poco conocimiento é instruccion en el derecho, pues esta solo consiste entre los ciudadanos, en estar todos obligados á observar unas mismas leyes, y poder gozar de iguales derechos; pero esto no quita que uno sea general, y otro tambor ó ranchero, ó lo que es lo mismo, uno jefe y otro súbdito, resultando tambien de esta igualdad y derecho á los premios, el estímulo para merecerlos, y de este modo nunca carecerá la sociedad de hombres señalados que la sirvan de su principal ornato, dándola una verdadera gloria.

ciones, que la Junta Central tuvo para desentenderse de las máximas exaltadas de algunos, y buscar la similitud de las antiguas Cortes de España en el indicado último decreto, que se comunicó al primer Consejo de Regencia; pero sus subalternos ocultaron y remitieron al silencio un documento, que hubiera remediado en gran parte la multitud de males que han partido de este principio. Si en la forma que se prescribió se hubieran celebrado las Cortes, no hubiera tenido apoyo la opinion de los que por ignorar las actas de las antiguas (monumentos preciosos de fidelidad y amor de los españoles á sus soberanos, y de nuestra verdadera y juiciosa independencia y libertad) las apellidan inútiles. No pensaba de este modo el Señor Don Fernando IV en las Cortes de Valladolid año 1298¹, y en las que se celebraron en la propia ciudad en 1307²: del mismo modo discurria el Señor Don Alonso XI cuando expresó los motivos que habia tenido para convocar las célebres Cortes de Madrid de 1329³. Y de la propia opinion era V. M. cuando en el decreto dirigido al Consejo Real desde Bayona, le decía: *era vuestra soberana voluntad que se convocasen las Cortes en el parage que pareciere mas espedito.*

29 Repetimos, que celebradas de este modo en oportuno tiempo hubieran acaso sido el iris de la felicidad de España, si bien, no pudiendo suplir la presencia de V. M.; pero no habiamos apurado el cáliz de la amargura, y estábamos aun condenados á experimentar todas las desgracias de la falta de un gobierno enérgico.

1 En que aseguró haberlas convocado: porque sabemos que es á servicio de Dios é nuestro, é muy grande pro de todos los nuestros regnos é mejoramiento del estado de toda nuestra tierra.

2 Confiesa que la nacion le habia aconsejado que juntase Cortes en aquella ciudad para poner término á las calamidades públicas, y que así lo practicó: porque servicio de Dios é mio, é pro de los mis regnos fuere guardado.

3 Veyendo é entendiendo que era servicio de Dios é mio é á pro é guarda é asesegamiento de todos los mis regnos::: é para esto fice llamar á Cortes á todos los de la mi tierra para á aquí á Madrid, é desde fueron aquí ayuntados los perladados::: é procuradores de las mis cibdades é villas de los mis regnos.

30. Legaron, en fin, las armas de Napoleon á Sevilla en enero de 1810: corrióse un velo entre las provincias, y el solo pueblo de Cádiz y su isla, que tuvo la dicha de no ser pisado de franceses, y por eso fue donde pudieron salvarse de estos las reliquias de la libertad de España, reuniendo los que buscaron este asilo las felicidades de que nos vimos privados. Invadidas aquellas de las armas enemigas, y de la impiedad de sus mariscales, sufrieron sus inmensas contribuciones, su tiranía y asesinatos bajo el impío recurso de reducir por hambre á los que no se aterraban por la fuerza, bajo papeles sediciosos, lisonjeros, y de relato incierto, bajo ofertas y dádivas, y lo que es mas, bajo la iniquidad de algunos españoles, que hacian causa con los franceses; y á pesar de todo se mantuvo luchando España, ileso su heroicismo, sorda al halago, é insensible á las amenazas, deseando vuestros vasallos, que sus hijos muriesen en la religion de sus mayores, que volvieran á consolarse con la vista del primogénito de la casa de Borbon, y que la dinastía legítima, á quien Dios habia confiado esta corona, pusiese término á tantas calamidades, para que los padres fuesen al sepulcro con la confianza de que en el dulce gobierno de V. M. dejaban otro padre á sus hijos. Para conseguir este fin no son fáciles de explicar cuantos esfuerzos, cuantos sacrificios, y cuantas temeridades inseparables de la valentía han hecho los españoles por salvar los tres objetos de su deseo; y al fin lo han conseguido con el generoso auxilio de nuestros aliados.

31 El hombre cree de los demas lo que está escrito en su corazon, y como éste era el unánime deseo de las provincias invadidas, se asemejó á su semblante, en medio de las bayonetas francesas, al cabo casi de tres años de separacion, el gozo de ponerse en comunicacion con Cádiz, donde creian hallar un gobierno que ardiendo en los propios sentimientos, se congratulase con ellas de la libertad que les iba preparando la Providencia, ó al menos se condoliciese de sus pasadas desgracias⁴. Aquí quisie-

4 ¿No fué público y bien notorio el júbilo de las provincias, al ponerse en comunicacion con Cádiz y su gobierno? ¿Ignoraban acaso que se habia publicada la Constitucion justa y sabia que